

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN  
la fecha se ha expedido  
Resolución Siiguiente

## RESOLUCIÓN N° 0431-2016-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 10 de octubre de 2016



Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la docente Inés Eusebia JESÚS TOLENTINO, mediante FUT N° 0294568, de fecha 08.ABR, 2016, solicita al Jefe de Personal reconocimiento de años de servicios por haber laborado en una entidad superior pública de mayo 2006 a marzo 2009, para cuyo efecto adjunta los documentos sustentatorios;

Que el Jefe de Personal, mediante Oficio N° 0884-2016-OPER/JP, de fecha 25.JUL.2016, remite el Informe Escalafonario N° 0195-2016-OPER/UEyC, de fecha 20.JUL.2016, dando a conocer que al 30.JUL.2016, la Ing. Inés Eusebia JESÚS TOLENTINO, acumula un total de 10 años, 01 mes y 29 días de servicios al Estado incluido los laborados en la Universidad Nacional de Ucayali del 01.MAY.2006 al 28.FEB.2009; asimismo manifiesta que el Art. 88°, numeral 88.12 de la Ley Universitaria, señala *los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley*, como tal la acumulación de beneficios previsionales, se debe reconocer y acumular su tiempo de servicios por ser ambas instituciones estatales;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1456-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 19.AGO.2016, luego de revisado y analizado el presente caso, manifiesta que de acuerdo al Artículo 279° del Estatuto Universitario; *La docencia en la UNHEVAL Huánuco, es carrera pública* y se rige por la constitución del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto, por lo que en el Art. 6° del D.Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que; *para los efectos de carrera administrativo y el Sistema Único de Remuneraciones, la Administración Pública constituye una sola institución. Los servidores trasladados de una entidad a otra conservarán el nivel de carrera alcanzado*; asimismo la Constitución Política del Perú en su Tercera Disposición Final y Transitoria establece que, *En tanto subsistan regímenes diferenciados de trabajo entre la actividad privada y la pública, en ningún caso y por ningún concepto pueden acumularse servicios prestados bajo ambos regímenes. Es nulo todo acto o resolución en contrario por lo que contrario sensu, se entiende que en cuanto no existan regímenes diferenciado de trabajo entre la actividad pública y privada, si puede acumularse los años de servicios prestados*; por lo que se advierte que el tiempo de 02 años, 10 meses la administrada laboró, lo hizo en otra institución pública. La Universidad Nacional de Ucayali tal como lo indica su constancia de haberes y descuentos, por lo que en base al principio de Institución Única de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se cumpla con atender la solicitud de la administrada; asimismo de acuerdo a lo establecido en el Art. 110°, inciso q) del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución N° 007-2016-AE, de fecha 18.JUL.2016, *El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones, conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias*; corresponde que el Consejo Universitario resuelva la petición de la administrada;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 19.SET.2016, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó reconocer a la docente nombrado Mg. INÉS EUSEBIA JESÚS TOLENTINO, diez (10) años, un (01) mes y veintinueve (29) días de servicios oficiales al Estado, al 30 de julio de 2016, en mérito a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; disponiendo que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones complementarias;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 062-206-UNHEVAL-CUR, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

...///RESOLUCIÓN N° 0431-2016-UNHEVAL-CU.

- 2 -

**SE RESUELVE:**

- 1°. **RECONOCER** a la docente nombrada **MG. INÉS EUSEBIA JESÚS TOLENTINO**, diez (10) años, un (01) mes y veintinueve (29) días de servicios oficiales al Estado, al 30 de julio de 2016, en mérito a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; por lo expuesto en los considerandos
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Rynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**



*[Handwritten Signature]*  
**CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Distribución:  
Rectorado -  
VRAcad  
VRInv-AL  
OCI  
DCPYP  
JPPTO  
DOGA  
JPER  
UEC  
File  
Interesada.  
OC  
OT  
Archivo

*[Handwritten Signature]*  
Lo que transcribe es un original, para su conocimiento y demás fines

-----  
**CPC. Manuel Augusto Silva Martínez**  
**SECRETARIO GENERAL**